



D. JOAQUIN ARIZA CASTRO, en su calidad de Apoderado de la entidad SOS CUETARA, S.A., con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana, 51, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma del Mercado de Valores, procedemos a comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Con fecha de hoy, 15 de abril de 2005, ha aparecido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios Expansión, Gaceta de los Negocios y CincoDías, el anuncio oficial de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sos Cuétara, S.A. para los próximos días 6 y 7 de mayo de 2005 (en primera y segunda convocatoria, respectivamente).

En relación a dicha Junta de Accionistas, se acompaña la documentación que, a partir de la mencionada publicación, será puesta a disposición de los accionistas de la Compañía para el ejercicio por parte de éstos del derecho de información en la sede social de la Compañía, Paseo de la Castellana, 51, 28046 Madrid. Dicha documentación será accesible también por vía telemática, a través de la página web de la Compañía (www.gruposos.com).

Se hace expresa mención al hecho de que las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, tanto de Sos Cuétara, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, cuya aprobación forma parte del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, no se acompañan a la presente comunicación por haber sido remitidas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por último, indicar que el Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004, y que será puesto a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General, ha sido remitido a la CNMV como Hecho Relevante independiente.

Madrid, a 15 de abril de 2004

Fdo: Joaquín Ariza Castro
Apoderado

“SOS CUÉTARA, S.A.”

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria a celebrar en Madrid, Gran Hotel Velázquez, c/ Velázquez, 62, a las 12 horas del día 6 de mayo de 2005, en primera convocatoria, y el día 7 de mayo de 2005, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004, tanto de la sociedad individual como de su grupo consolidado, así como de la gestión del órgano de administración durante dicho período.

SEGUNDO.- Traspaso de la Reserva de Fusión a Reserva Voluntaria.

TERCERO.- Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas.

CUARTO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente.

QUINTO.- Nombramiento de auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2005.

SEXTO.- Reelección y ratificación, en su caso, de Consejeros.

SÉPTIMO.- Reducción del valor nominal de las acciones en circulación, desde su valor actual de 6,01 Euros por acción a 1,5025 euros por acción, con el consiguiente aumento del número actual de acciones que se multiplicará por cuatro y sin variación de la cifra del capital social. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales en cuanto al número de acciones y valor nominal.

OCTAVO.- Modificación de los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, en lo relativo al desarrollo de la Junta, derecho de información y derecho de asistencia, delegación, representación y voto a distancia, respectivamente.

NOVENO.- Delegación de facultades para formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General convocada los titulares de acciones que representen, como mínimo, un valor nominal de 90'15 euros, sin perjuicio de la representación o agrupación de acciones para asistencia a la misma, y que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que ha de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o mediante cualquier otra forma legalmente admitida.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 18 de Estatutos Sociales, 13 del Reglamento de la Junta General y por la Ley, todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial esta Junta, bien mediante delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social, Pº de la Castellana, 51, de Madrid, o solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado.

- Los Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de Sos Cuétara S.A. y de las Cuentas Consolidadas de su Grupo, correspondientes al mismo ejercicio, emitidos por el Auditor de Cuentas KPMG Auditores S.L.
- El Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría y Control relativo al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Texto de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas e Informes justificativos de los mismos.

Los documentos anteriormente citados serán accesibles por vía telemática, a través de la página web de la Sociedad www.gruposos.com.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

Se informa a los accionistas que el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Igualmente se informa que en esta Junta General no se hará entrega de ningún obsequio a los asistentes.

Madrid, 28 de marzo de 2005. El Presidente del Consejo de Administración, D. Jesús I. Salazar Bello”.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CUÉTARA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SOBRE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, REFERIDO EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- OBJETO DEL INFORME.

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOS Cuétara, S.A., convocada para los días 6 y 7 de mayo de 2005, incluye en su punto cuarto la propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la compañía hasta el límite máximo previsto por la Ley, con la consiguiente modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales, relativo al capital social.

Para que la aludida propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 en relación con el artículo 144.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. La finalidad de la delegación es dotar al órgano de gestión de la Compañía del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se mueve, en el que con frecuencia el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

En consecuencia, con el fin de dotar a la compañía de la necesaria flexibilidad y capacidad para acceder a todas las fuentes disponibles de financiación, se propone que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para poder ampliar el capital social hasta el máximo legal permitido, cuando las condiciones de los mercados financieros y el interés de la compañía lo hagan aconsejable, dejando al propio tiempo sin efecto en lo sucesivo la autorización otorgada al Consejo de Administración para ampliar el capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de mayo de 2004.

Madrid, 28 de marzo de 2005.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CUÉTARA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, RELATIVO A LA REDUCCIÓN DEL VALOR NOMIAL DE LAS ACCIONES REFERIDO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

Los Administradores de Sos Cuétara, S.A. proponen una reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad (Split) desde el valor actual de 6,01 Euros por acción a 1,5025 Euros por acción, con el consiguiente aumento del número actual de acciones que se multiplicará por cuatro y sin variación de la cifra del capital social.

El aumento del número de acciones en circulación producirá una mayor liquidez de las mismas, con el consiguiente beneficio en la formación de los precios de cotización para todos los accionistas.

Se propone, como consecuencia necesaria del acuerdo precedente relativo a la reducción del valor nominal de las acciones y consiguiente aumento del número de acciones, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales que quedará redactado como sigue:

“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (172.091.133'32 Euros), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 114.536.528 acciones de 1,5025 Euros de valor nominal cada una, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.”

Madrid, 28 de marzo de 2005.

INFORME QUE PRESENTAN LOS ADMINISTRADORES DE SOS CUETARA, S.A. EN RELACION CON EL ACUERDO QUE SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, RELATIVO A LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFERIDO EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración emite el presente Informe al objeto de exponer las modificaciones estatutarias que propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas y su justificación.

La modificación estatutaria propuesta a la Junta de Accionistas afecta a los artículos 16, 17 y 18, relativos todos ellos, a la Junta General de Accionistas, pasándose a exponer las razones que justifican dicha modificación:

Incorporar a los Estatutos Sociales una mención específica al Reglamento de la Junta General de Accionistas.

A tal fin se propone modificar el Artículo 16 –en el que se regula el supuesto de Junta Universal, de muy difícil materialización en esta Sociedad y que, en cualquier caso, se encuentra previsto en la Ley de Sociedades Anónimas- el cual quedará redactado como sigue:

ARTÍCULO 16.- DESARROLLO DE LA JUNTA

La organización y desarrollo de la Junta General de Accionistas se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento debidamente aprobado por la Junta General de Accionistas y siempre con estricto respeto de lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Introducir en los Estatutos Sociales las nuevas previsiones legales en materia de voto a distancia, derecho de representación y derecho de información del accionista.

A tal fin se propone el modificar los artículos 17 y 18 los cuales quedarán redactados como sigue:

ARTÍCULO 17.- DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA.

Los accionistas podrán solicitar, por escrito, u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, de los administradores, hasta el séptimo día natural anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en su orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la anterior Junta General. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Los accionistas podrán solicitar verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que, sobre dichos puntos, consideren convenientes. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si las informaciones o aclaraciones solicitadas se refirieran a materias de la competencia del Comité de Auditoría serán proporcionadas por cualquiera de los miembros o asesores de este Comité presentes en la reunión. Si a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

Los administradores están obligados a proporcionar la información a que se refieren los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

La sociedad dispondrá en todo momento de una página web, conteniendo la información requerida legalmente, a través de la que se podrá atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

ARTÍCULO 18.- DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES. DELEGACIÓN, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Podrán asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los titulares de, al menos, un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90'15 Euros), siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

Sin perjuicio de lo antes indicado el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes. Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Madrid, 28 de Marzo de 2005

TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOS CUÉTARA S.A. PROPONE PARA SU ADOPCIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 6 DE MAYO DE 2005, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DÍA 7 DE MAYO DE 2005, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRIMERO.- CUENTAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado.

B) Aprobar el Informe de Gestión, tanto individual como consolidado, formulado por el Consejo de Administración y referente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2004, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

C) Aprobar el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004, a cuyo beneficio distribuible de 6.860 miles de euros se da el destino siguiente: a) 686 miles de euros, a dotar la reserva legal; b) 2.738 miles de euros, a reservas voluntarias; c) 3.436 miles de euros, a reparto de dividendos, a razón de 12 céntimos de euro por acción.

El importe destinado a dividendo será hecho efectivo a los señores accionistas a partir del día 11 de mayo de 2005, actuando como entidad pagadora Ahorro Corporación Financiera, S.V.S.A. La percepción del dividendo se realizará a través de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores (IBERCLEAR).

D) Reclasificar la actual Reserva de Fusión, traspasando su importe, que asciende a 4.531.877'68 euros, a la Reserva Voluntaria.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirectamente, de acciones propias, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de sociedades anónimas, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades: por compraventa, permuta donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.

2.- Número máximo de acciones adquiribles: hasta el límite del 5% del capital social.

3.- Precios máximo y mínimo:

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
 - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
 - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Duración de la autorización: 18 meses.

5.- La presente autorización sustituye a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 19 de mayo de 2004.

Las acciones que se adquieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de sociedades anónimas.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR CAPITAL.

1. Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, aumentar el capital social en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, con o sin derecho de suscripción preferente (con observancia en este último caso de los requisitos, condiciones y trámites establecidos en el artículo 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas o de aquellos otros que pudieran ser legalmente exigidos para ello), y, en todo caso, con desembolso mediante aportaciones dinerarias del aumento o aumentos de capital acordados por virtud de esta autorización, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo previsto en el artículo 161.1 de dicha Ley, así como la facultad del Consejo de Administración de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, caso de que no se excluyera este derecho.

2. La autorización al Consejo de Administración objeto de este acuerdo se extenderá, con la mayor amplitud admisible en Derecho, a la fijación de los aspectos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras,

las facultades de prever (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir como consecuencia del aumento o aumentos de capital a cotización oficial en los mercados de valores en que coticen las acciones de la sociedad (pudiendo otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes al efecto), y de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordado y ejecutado cada aumento de capital, pudiendo dichas facultades ser, a su vez, delegadas por el Consejo de Administración, en el Presidente del Consejo de Administración, y/o en cualesquiera Consejeros que tengan delegadas, total o parcialmente, las facultades del Consejo de Administración.

3. Dejar sin efecto la autorización otorgada el 19 de mayo de 2004 por la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración para ampliar el capital social al amparo del art. 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2005.

Reelegir a KPMG AUDITORES S.L. como Auditor de cuentas de la sociedad individual y de su grupo consolidado para la auditoría de cuentas del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2005.

QUINTO.- REELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS

A) Nombrar, reeligiéndolo, como miembro del Consejo de Administración de la Compañía, por plazo de cinco años, a D. Pascual Emilio Carrión Belda.

B) Aprobar y ratificar el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de D. José M^a Bueno Lidón, efectuado por cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el 19 de mayo de 2004 para cubrir la vacante producida por el cese por dimisión de D. Manuel Azpilicueta Ferrer. Las circunstancias personales del Sr. Bueno Lidón constan en el Acta de la sesión del Consejo en la que fue nombrado.

El Consejero ratificado ejercerá el cargo por el plazo de cinco años de conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales, haciéndose constar que ya presentó su aceptación del cargo mediante escrito dirigido a la Sociedad en fecha 20 de mayo de 2004.

SEXTO.- REDUCCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.

Reducir el valor nominal de las acciones de SOS CUETARA, S.A. desde el valor actual de 6,01 Euros por acción a 1,5025 Euros por acción, aumentando simultáneamente el número de acciones de las actuales 28.634.132 acciones hasta 114.536.528 acciones

mediante la división del valor de cada acción de 6,01 euros de valor nominal en 4 acciones de 1,5025 euros de valor nominal, sin modificación del capital social que seguirá siendo de 172.091.133,32 Euros, y pasará en consecuencia a estar representado por 114.536.528 acciones con un valor nominal cada una de ellas de 1,5025 Euros.

Las nuevas acciones serán todas ordinarias, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y atribuirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones antiguas.

La reducción del valor nominal de las acciones será efectiva el día 23 de Mayo de 2005, fecha en la que se procederá a la exclusión técnica de la negociación en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao de las acciones actualmente en circulación y a la simultánea admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción. En el caso de que no se hubieran obtenido todas las autorizaciones pertinentes en la fecha indicada, la fecha de efecto de la reducción del valor nominal de las acciones será el primer lunes siguiente a la fecha en que se obtengan.

Por tanto tendrán derecho a recibir cuatro acciones nuevas por cada acción antigua todas aquellas personal que al cierre de los mercados bursátiles el día hábil anterior al 23 de Mayo de 2005, es decir, el día 20 de Mayo de 2005, o en su defecto, el viernes anterior al lunes en que se haya fijado la fecha de efecto, sean titulares de alguna acción de SOS CUÉTARA, S.A., practicándose dicho canje de forma automática por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y sus entidades adheridas y sin cargo alguno para los accionistas.

El nuevo valor nominal de las acciones se hará constar en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta a cuyo efecto se aportará la documentación correspondiente.

En consecuencia, modificar el art. 6 de los Estatutos Sociales que, una vez llevado a cabo el acuerdo de reducción del valor nominal de las acciones a 1,5025 Euros, quedará redactado como sigue:

“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (172.091.133’32 Euros), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 114.536.528 acciones de 1,5025 Euros de valor nominal cada una, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.”

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES.

Modificar, al objeto de adaptar los Estatutos Sociales a las nuevas previsiones legales en materia de voto a distancia, derecho de representación y derecho de información, los siguientes preceptos estatutarios:

Artículo 16.- DESARROLLO DE LA JUNTA

La organización y desarrollo de la Junta General de Accionistas se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento debidamente aprobado por la

Junta General de Accionistas y siempre con estricto respeto de lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 17.- DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA.

Los accionistas podrán solicitar, por escrito, u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, de los administradores, hasta el séptimo día natural anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en su orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la anterior Junta General. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Los accionistas podrán solicitar verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que, sobre dichos puntos, consideren convenientes. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si las informaciones o aclaraciones solicitadas se refirieran a materias de la competencia del Comité de Auditoría serán proporcionadas por cualquiera de los miembros o asesores de este Comité presentes en la reunión. Si a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

Los administradores están obligados a proporcionar la información a que se refieren los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

La sociedad dispondrá en todo momento de una página web, conteniendo la información requerida legalmente, a través de la que se podrá atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

Artículo 18.- DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES. DELEGACIÓN, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Podrán asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los titulares de, al menos, un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90'15 Euros), siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

Sin perjuicio de lo antes indicado el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes. Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

OCTAVO.- DELEGACION DE FACULTADES PARA FORMALIZACION Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, así como a los Consejeros-Delegados, en forma solidaria o indistinta, para que cualquiera de ellos pueda realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la formalización de los acuerdos precedentemente adoptados, la realización de los actos de comunicación y publicidad que sean pertinentes y la inscripción, total o parcial, de los mismos en el Registro Mercantil, así como para la completa ejecución de tales acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones y suscripción de cuantos documentos sean necesarios para proceder a la exclusión de la cotización de las acciones antiguas, canje por las nuevas acciones y cotización de éstas en los correspondientes mercados bursátiles, así como para el pago del dividendo acordado, incluso con otorgamiento de los documentos públicos o privados de adición, rectificación y subsanación que pudieran venir exigidos por la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil.